

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0124

ESTADO No. -0124

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de NOVIEMBRE de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	JHF-11301	JAIME FONSECA PEÑALOZA		15-11-2019	AUTO PARB No 819	2.1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al señor JAIME FONSECA PEÑALOZA, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. JHF-11301, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presenta Auto, cumpla con la recomendación del Informe Técnico de Fiscalización PARB No. 0310 de fecha 23 de octubre de 2019, correspondiente a la visita de campo realizada el 18 de octubre del 2019, esto es: El titular no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros. 2.2. INFORMAR al señor JAIME FONSECA PEÑALOZA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. JHF-11301, que no dio cumplimiento al siguiente requerimiento realizado en Auto PARB- 0576 del 15 de junio de 2016, en cuanto a "Allegar Acto Administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la Autoridad Ambiental haya otorgado LICENCIA AMBIENTAL al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado del trámite de dicha licencia ambiental, no superior a noventa (90) días."; requerido nuevamente bajo apremio de multa en Auto PARB No. 851 del 13 de septiembre de 2017; Auto PARB 363 del 22 de mayo de 2018; y, Auto PARB 410 del 01 de junio de 2018; Auto PARB 007 del 11 de enero de 2019. Debidamente INFORMADO a través de Auto PARB 078 del 24 de enero de 2019. Por lo anterior, la Autoridad Minera en su oportunidad tomará las decisiones que en derecho correspondan. 2.6. CONMINAR al señor JAIME FONSECA PEÑALOZA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. JHF-11301, que se abstenga de realizar cualquier actividad minera en el área del título, hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental, debidamente ejecutoriada, expedida por la Autoridad Ambiental competente..

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	FGE-142	LUIS DOMINGO GOMEZ		20-11-2019	AUTO PARB No 845	2.1 REQUERIR bajo Apremio de Multa, al señor LUIS DOMINGO GOMEZ NAVAS, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. FGE-142, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 del 2001, para que cumpla con las instrucciones técnicas del Informe Técnico de Fiscalización PARB No. 0318 del 28 de octubre del 2019, correspondiente a la visita de campo realizada el 21 de octubre del 2019, esto es: • Señalizar el frente de explotación (Frente único) así como el patio de maniobras con el fin de informar y alertar a las personas sobre los riesgos a los que se exponen al transitar o permanecer en dicho sector. • Realizar un nuevo mantenimiento al sistema de drenajes mediante el retiro de los sedimentos o lodos, de igual forma debe realizar la apertura de nuevos canales para la conducción de las aguas lluvias donde se requiera. • Realizar la limpieza del desarenador ubicado en la parte baja del predio, mediante el retiro de los lodos depositados; lo anterior con el fin de mejorar la eficiencia de dicha estructura para clarificar las aguas de escorrentía antes de seguir su curso hacia las cañadas ubicadas en las partes más bajas. • Mejorar el registro del control de la producción de la mina, llevando el registro para tal fin, en el libro debe aparecer la firma del responsable que avala dicho control de producción, el cual debe ser de fácil lectura, con el fin de poder
-----------------------	---------	--------------------	--	------------	------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

						cotejarlo en las visitas de fiscalización, con la producción reportada en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías. • Actualizar el plano de labores mineras, ya que el existente en la mina es de noviembre de 2018 y este debe ser renovado mínimo cada seis (6) meses. • Publicar en la mina el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las políticas de seguridad de la mina. • Elaborar y publicar el plano de riesgos de la mina. • Implementar un sistema de control para el ingreso y salida del personal de la mina. En consecuencia, se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie el avance de la aplicación del mencionado correctivo, de acuerdo a los plazos fijados en dicho requerimiento en el acta de fiscalización del día 21 de octubre del 2019. 2.2 INFORMAR al señor LUIS DOMINGO GOMEZ NAVAS, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. FGE-142, que se entiende subsanado el requerimiento realizado a través del Auto PARB No.1322 del 12/06/2016, notificado mediante estado PARB-096 del 21/12/2016, respecto a lo siguiente a demostrar la idoneidad del personal encargado en la mina del control y vigilancia de las operaciones mineras y las condiciones de seguridad e higiene minera, el cual fue constatado en la visita realizada el 21 de octubre del 2019, quedando pendiente de cumplimiento los siguientes requerimientos: • Implementación de registros de accidentalidad. • Implementación de los Procedimientos de Trabajo Seguro – PTS- para las actividades rutinarias y análisis de Trabajo Seguro para las actividades no rutinarias que se realicen en el área. • Implementar un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de la maquinaria utilizada en la explotación So pena de imponer las sanciones establecidas en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	DKK-161	MARIELA BUENO SARMIENTO		20-11-2019	AUTO PARB No 846 2.1. REITERAR LA SUSPENSIÓN INMEDIATA de las actividades mineras, impartida el 22 de octubre de 2019 durante el desarrollo de la visita de inspección de campo realizada dentro del área del Contrato de Concesión DKK-161, hasta el 26 de diciembre de 2019, fecha de inicio de anualidad de acuerdo con el otorgamiento de la licencia ambiental, teniendo en cuenta que revisados los registros de producción de la mina, para el año 2019 se encontró un registro de producción de 13.831,5 m3, lo cual supera los 9.200 m³ de producción anual aprobados en el Programa de Trabajos y Obras – PTO. 2.2. ADVERTIR a la señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. DKK-161, que para el reinicio de actividades de explotación minera deberá ceñirse a las siguientes recomendaciones: • No podrá realizar actividades de explotación en la playa de recarga que se localiza en la parte central del título minero y en ningún sector desde el punto medio del polígono hacia aguas arriba, teniendo en cuenta que las condiciones que se presentan en este sector no corresponden con las aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras - PTO, toda vez que allí correspondía a una isla o sector 2, localizado en el sector Este del polígono minero, y actualmente la isla desapareció. Por tanto, si es su intención realizar explotación en dicho sector, deberá presentar la correspondiente modificación al PTO, y encontrarse aprobado por la autoridad minera. • Tomar un registro fotográfico durante cada explotación que realice, de tal manera que se observe la aplicación cabal del método de explotación con su dimensionamiento geométrico registrando su ubicación en un plano de la mina, y esta información deberá ser presentada en cada visita de seguimiento que realice la autoridad minera. • Instalar una señal visible a la retroexcavadora empleada para la operación minera y realizar capacitación al operador minero para controlar la profundidad de explotación en el cauce del río. Presentar evidencia. • No podrá realizar explotación ubicando la retroexcavadora en el cauce del río. 2.3. REQUERIR a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, para que se pronuncie respecto a las afectaciones ambientales señaladas en el oficio de la denuncia, y para que remita a esta entidad los informes de las visitas que realiza como seguimiento a la licencia ambiental expedida a través de Resolución DLG No. 01399 del 26 de diciembre de 2006, para el Contrato de Concesión No. DKK-161. 2.4. CORRER TRASLADO a la Procuraduría General de la Nación, a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, y a las Alcaldías Municipales de Charalá y Ocamonte, del acta de visita llevada a cabo el 22 de octubre de 2019 y del informe de la inspección de campo No. 0311 del 28 de octubre de 2019.
-----------------------	---------	-------------------------	--	------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	FA7-082	JOSE MANUEL SAENZ		20-11-2019	AUTO PARB No 847	2.1 REQUERIR bajo apremio de multa al señor JOSE MANUEL SAENZ RIVERA en su calidad de titular del contrato de concesión No. FA7-082 de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el acta de visita de fiscalización integral del 23 de octubre de 2019, y en el informe de la inspección de campo No. 0316 del 28 de octubre de 2019, así: • Instalar en el área del título minero de la señalización de carácter preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa. • Realizar amojonamiento o aislamiento de los frentes de explotación, para el control y orden de las operaciones mineras. El cumplimiento de esta medida debe ser permanente, y solo se exigirá su temporalidad en la zona de explotación minera, para la época invernal ya que la contención puede ser arrastrada por la corriente de la fuente hídrica. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 INFORMAR al señor JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, en su calidad de titular del contrato de concesión No. FA7-082, que la no realización de labores de explotación por más de seis (6) meses continuos, es causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal c) de la Ley 685 de 2001. 2.2 ADVERTIR al titular minero que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.3 INFORMAR al señor JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, en su calidad de titular del contrato de concesión No. FA7-082, que como resultado de la visita de campo
CONTRATO DE CONCESION	EBI-141	MINERALS DISCOVERY LTDA		20-11-2019	AUTO PARB No 848	2.1 REQUERIR bajo Apremio de Multa, a la sociedad MINERALS DISCOVERY LTDA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. EBI-141, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

					instrucciones técnicas del Informe Técnico de Fiscalización PARB No. 0328 del 01 de noviembre del 2019, correspondiente a la visita de campo realizada el 23 de octubre del 2019, esto es: • Publicar el Reglamento Interno de Trabajo en el área del título minero. • Publicar el Reglamento de Higiene y Seguridad en el área del título minero. En consecuencia, se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie el avance de la aplicación del mencionado correctivo, de acuerdo a los plazos fijados en dicho requerimiento en el acta de fiscalización del día 23 de octubre del 2019. 2.2 INFORMAR a la sociedad MINERALS DISCOVERY LTDA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. EBI-141, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EBI-141, fue emitido el Informe de Visita PARB No. 0328 del 01 de noviembre del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	HKF-09471	SOCIACION DE ARENEROS DE SAN GIL		20-11-2019	2.1 REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE SAN GIL, PÁRAMO y VALLE DE SAN JOSÉ "ASOARENEROS SANPAV", en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HKF-09471, conforme a lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído proceda a presentar un informe con el correspondiente registro fotográfico que evidencie el avance de las siguientes instrucciones técnicas, de conformidad con los plazos fijados en el Acta de Fiscalización Integral del 25 de octubre de 2019, así: • Realizar el plano de riesgos. • Realizar la actualización del plano de labores mineras. • Instalar señalización de seguridad y adoptar una medida de seguridad, para evitar la ocurrencia de un incidente o accidente, en el área de explotación del señor Luis Alfredo Salas, teniendo en cuenta que existe un malacate y una vagoneta, la cual podría generar un riesgo de accidente al personal que transite por el área minera, toda vez que, adjunta a esta, existe un establecimiento de turismo, el cual es muy concurrido. • Elaborar el procedimiento de trabajo seguro para los dos malacates implementados para el transporte interno del mineral.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. 2.2 INFORMAR a la ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE SAN GIL, PÁRAMO y VALLE DE SAN JOSÉ "ASOARENEROS SANPAV", en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HKF-09471, lo siguiente: <i>i)</i> Que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización PARB No. 0325 del 1 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. <i>ii)</i> Que de conformidad con lo evaluado en el Informe de Visita de Fiscalización No. 0325 del 01/11/2019, se entienden subsanados los requerimientos realizados a través de los siguientes actos administrativos: ▪ Auto PARB No. 0397 del 7 de junio de 2017, de conformidad con la visita realizada el 5 de abril de 2017, así: • La implementación del cronograma general del proyecto, donde se muestre el porcentaje de avance de las labores de explotación, rendimientos y cumplimiento de lo planteado en el PTO aprobado. • La implementación del plan de transporte de la mina, donde se especifique las maniobras que se realizan desde el momento que se cargan las volquetas de mineral, hasta su disposición final. • Las planillas de asistencia a las capacitaciones del personal en el control y vigilancia de las condiciones de seguridad e higiene minera y los registros de socialización en temas de protocolos de seguridad y procedimientos de trabajo seguro. • La actualización e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. ▪ Auto PARB No. 0178 del 10 de abril de 2018, de acuerdo con lo visita realizada el 8 de marzo de 2018, así: • Establecer cuál es el personal responsable del manejo e implementación del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. • Vinculación del profesional con licencia en salud ocupacional que se encargue de la ejecución del Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. • Actualización del plano y registro del avance de labores. • Instalar la señalización de tipo informativo, preventivo, prohibitivo, obligatorio e informativo, dentro del área del título minero. • Capacitación del personal en el uso de Elementos de Protección Personal.
CONTRATO DE CONCESION	LLL-08031	HERNANDO LEON		20-11-2019	AUTO PARB No 851 3.1. REQUERIR bajo apremio de multa, a los señores HERNANDO LEÓN ARDILA, DANIEL ANDRÉS LEÓN ARDILA y JORGE LUIS LEÓN ARDILA en su calidad de titulares del contrato de concesión No. LLL-08031, de conformidad con lo señalado en la Ley 685 de 2001 artículos 287, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, presente el Plan de Gestión Social de conformidad con la obligación contenida en la CLÁUSULA SÉPTIMA, numeral 7.15 del contrato de concesión No. LLL-08031; la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 406 del 28 de junio de 2019.

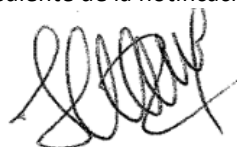
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	LEL-09391	GUSTAVO HERNANDEZ REY		20-11-2019	AUTO PARB No 852	3.1. REQUERIR bajo apremio de multa, al señor GUSTAVO HERNÁNDEZ REY en su calidad de titular del contrato de concesión No. LEL-09391, de conformidad con lo señalado en la Ley 685 de 2001 artículos 287, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, presente el Plan de Gestión Social de conformidad con la obligación contenida en la CLÁUSULA SÉPTIMA numeral 7.15 del contrato de concesión No. LEL-09391; la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 406 del 28 de junio de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	KCD-11211	LUIS ALVARO VESGA		20-11-2019	AUTO PARB No 853	3.1. REQUERIR bajo apremio de multa, al señor LUIS ÁLVARO VESGA SOLANO en su calidad de titular del contrato de concesión No. KCD-11211, de conformidad con lo señalado en la Ley 685 de 2001 artículos 287, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, presente el Plan de Gestión Social de conformidad con la obligación contenida en la CLÁUSULA SÉPTIMA, numeral 7.15 del contrato de concesión No. KCD-11211; la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 406 del 28 de junio de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	HHP-08511	LUIS ALFREDO MUÑOZ		20-11-2019	AUTO PARB No 854	3.1. REQUERIR bajo apremio de multa, al señor LUIS ALFREDO MUÑOZ en su calidad de titular del contrato de concesión No. HHP-08511, de conformidad con lo señalado en la Ley 685 de 2001 artículos 287, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, presente el Plan de Gestión Social de conformidad con la obligación contenida en la CLÁUSULA SÉPTIMA numeral 7.15 del contrato de concesión No. HHP-08511; la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 406 del 28 de junio de 2019.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 22 de **NOVIEMBRE de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA